



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION N° 497/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 11 de abril de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 11 de abril del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 497/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 496, con la conformidad de todos los asistentes a dicha sesión.

El Presidente del Consejo Directivo, con la autorización de los señores Consejeros, informó que se había recibido la carta DMR/CE-M/N° 421/13 de fecha 09 de abril de 2013 de la empresa América Móvil Perú S.A.C., dirigida al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, recibida ese mismo día. El Presidente procedió a su lectura.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II. PRESENTACION

II.1 Audiencias solicitadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para tratar los temas "Perspectivas del mercado de Telefonía Fija" y "Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles"

Se otorgó el uso de la palabra a los señores Javier Manzanares Gutiérrez, Elizabeth Galdo Marín y José Cruzado Moreno, quienes expusieron en representación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., con relación a los temas "Perspectivas del mercado de Telefonía Fija" y "Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles"

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. ORDEN DEL DIA

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 057-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00026-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 148-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 059-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la



empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 057-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 497/2087/13

Visto el Informe N° 059-GAL/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 057-2013-GG/OSIPTEL y en consecuencia archivar el presente procedimiento administrativo sancionador respecto de los Tickets N° 141468, 141469, 141470, 145966, 145968 y 145967; y confirmar las tres (3) sanciones de amonestación de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recursos de apelación presentados por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra las Resoluciones de Gerencia General N° 056-2013-GG/OSIPTEL y N° 055-2013-GG/OSIPTEL - Expedientes N° 00014-2012-GG-GFS/MC y N° 00015-2012-GG-GFS/MC

Mediante Informe N° 155-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 062-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre los recursos de apelación presentados por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra las Resoluciones de Gerencia General N° 056-2013-GG/OSIPTEL y N° 055-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 497/2088/13

Visto el Informe N° 062-GAL/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Acumular los expedientes N° 00014-2012-GG-GFS/MC y N° 00015-2012-GG-GFS/MC seguidos por América Móvil Perú S.A.C. conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución correspondiente.
- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. el 27 de febrero de 2013 contra la Resolución de Gerencia General N° 056-2013-GG/OSIPTEL y en consecuencia confirmar la imposición de la medida correctiva impuesta por Resolución de Gerencia General N° 491-2013-GG/OSIPTEL (Expediente N° 00014-2012-GG-GFS/MC) de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución correspondiente.
- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (ex Telmex Perú S.A.) el 27 de febrero de 2013 contra la Resolución de Gerencia General N° 055-2013-GG/OSIPTEL y en consecuencia confirmar la imposición de la medida correctiva impuesta por Resolución de Gerencia General N° 492-2013-GG/OSIPTEL (Expediente N° 00015-2012-GG-GFS/MC) de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución correspondiente.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 056-2013-GG/OSIPTEL y N° 055-2013-GG/OSIPTEL

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. conforme con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución correspondiente.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se incorporó a la sesión el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 de fecha 7 de febrero de 2013 - Expediente N° 0001-2012/TRASU/ST-PAS

Mediante Informe N° 154-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 061-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 emitida por Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (Expediente N° 0001-2012/TRASU/ST-PAS)

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 497/2089/13

Visto el Informe N° 061-GAL/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 emitida por el TRASU con fecha 7 de febrero de 2013, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1 de fecha 17 de diciembre de 2012; y, en consecuencia, reformar la multa impuesta a dicha empresa, reduciéndola de ciento veinte (120) UIT a sesenta (60) UIT, de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos de la resolución correspondiente.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 1 y N° 2 emitidas por el TRASU con fechas 17 de diciembre de 2012 y 7 de febrero de 2013, respectivamente, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Mandato de Interconexión entre Convergía Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. (cargo por capacidad) Expediente N° 00001-2013-CD-GPRC/MI

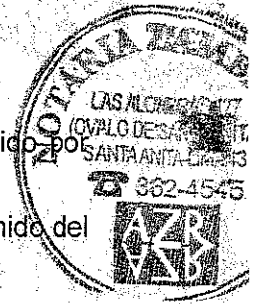
Mediante Informe N° 149-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 257-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Mandato de Interconexión que establece (i) la liquidación del cargo de interconexión por la terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A. en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad) respecto del tráfico definido por Convergía Perú S.A. y (ii) la liquidación del cargo de interconexión por la terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Convergía Perú S.A. en la modalidad de



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



cargo fijo periódico (cargo por capacidad) respecto del tráfico definido por Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 497/2090/13

Visto el Informe N° 257-GPRC/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Aprobar el Mandato de Interconexión entre Convergía Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A, el cual establece las condiciones que permiten la liquidación del cargo de interconexión por la terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A. en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad) respecto del tráfico definido por Convergía Perú S.A. y la liquidación del cargo de interconexión por la terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Convergía Perú S.A. en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad) respecto del tráfico definido por Telefónica del Perú S.A.A.; sujetándose a las condiciones que se establecen en la resolución correspondiente y en los Anexos 1, 2 y 3, de conformidad y en los términos expuestos en el Informe N° 256-GPRC/2013.
- Establecer que cualquier acuerdo entre Telefónica del Perú S.A.A. y Convergía Perú S.A. posterior al presente Mandato de Interconexión, que pretenda variar total o parcialmente las condiciones por él establecidas, es ineficaz hasta que sea comunicada a ambas empresas la aprobación del OSIPTEL respecto de dicho acuerdo.
- Establecer que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Mandato de Interconexión constituye infracción muy grave, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes tienen la facultad de acordar mecanismos de indemnización y/o compensación ante un eventual incumplimiento de cualquiera de las partes en la ejecución del presente Mandato de Interconexión, tales como reembolsos de gastos, la imposición de penalidades, entre otros.
- El Mandato de Interconexión que se aprueba entrará en vigencia al día siguiente de la notificación de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar las empresas América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Level 3 Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A. (Expediente N° 00001-2013-CD-GPRC/IXD)

Mediante Informe N° 150-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 261-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar las empresas América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

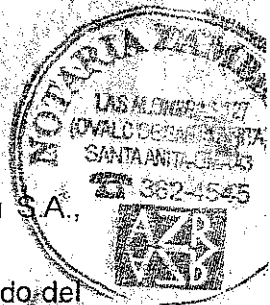
[Handwritten numbers: 20, 22, 8, 7]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones - OSIPTEL



S.A., Gilat To Home Perú S.A., Level 3 Perú S.A., Nextel del Perú S.A.,
Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del
Informe.

Acuerdo 497/2091/13

Visto el Informe N° 261-GPRC/2013, con la aprobación unánime, los
miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de resolución que
determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas
prestaciones de interconexión que deberán aplicar América Móvil Perú
S.A.C., Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Level 3 Perú
S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica
Móviles S.A.
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día
siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada
en el diario oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar
sus comentarios al referido Proyecto de acuerdo al formato establecido.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia el
acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se
presenten.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo
Directivo.

**III.6. Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al
OSIPTEL de equipos terminales reportados como sustraídos, perdidos
y recuperados y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones
correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias.**

Mediante Informe N° 151-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N°
259-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y
Competencia presenta el proyecto de norma que regula el procedimiento
para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles
reportados como sustraídos, perdidos y recuperados y establece el Régimen
de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y
disposiciones reglamentarias.

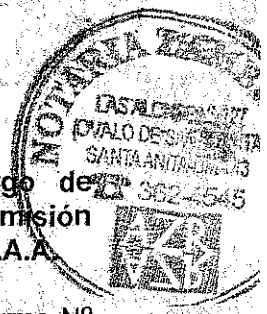
El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del
Informe.

Acuerdo 497/2092/13

Visto el Informe N° 259-GPRC/2013, con la aprobación unánime, los
miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la norma que regula el procedimiento para la entrega de
información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como
sustraídos (hurtados y robados), perdidos y recuperados, y establece el
Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774
y disposiciones reglamentarias, conjuntamente con su Exposición de
Motivos.
- La resolución correspondiente entrará en vigencia al día siguiente de su
publicación en el diario oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo
Directivo.

[Handwritten signatures and initials]



III.7. Inicio de procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Informe N° 147-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 216-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el inicio del procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 497/2093/13

Visto el Informe N° 216-GPRC/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Aprobar el inicio del procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.
- Otorgar a Telefónica del Perú S.A.A. un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial El Peruano, para que presente su propuesta de cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, conjuntamente con el estudio de costos correspondientes, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en el estudio.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.8. Ampliación de plazo para la remisión de comentarios al proyecto de Instructivo General de Contabilidad Separada.

Mediante Informe N° 152-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 266-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la ampliación de plazo para la remisión de comentarios al proyecto de Instructivo General de Contabilidad Separada.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe e indicó que las empresas Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C. enviaron, el día 08 de abril de 2013, sendas cartas sobre el particular.

Acuerdo 497/2094/13

Visto el Informe N° 266-GPRC/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar por un plazo de treinta (30) días hábiles adicionales, el plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2013-CD/OSIPTEL para la remisión de comentarios al Proyecto de Instructivo General de Contabilidad Separada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Large handwritten initials and marks at the bottom of the page.



III.9. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

Mediante Informe N° 153-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 272-GFS/2013 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

Acuerdo 497/2095/13

Visto el Informe N° 272-GFS/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la decisión del presente caso para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.10. Adenda al Convenio de Gestión para la Ejecución de la Cobranza Coactiva suscrito con el Banco de la Nación.

Mediante Informe N° 156-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 220-GAF/2013 a través del cual la Gerencia de Administración y Finanzas presenta la propuesta para la suscripción de una Adenda al Convenio de Gestión para la Ejecución de la Cobranza Coactiva suscrito con el Banco de la Nación el 31 de marzo de 2005.

Acuerdo 497/2096/13

Visto el Informe N° 220-GAF/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la decisión del presente caso para una próxima sesión del Consejo Directivo.

Siendo las 14:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Handwritten mark

Handwritten signatures:

- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*

Handwritten marks: 7, 8